



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05088-40-03-002-2020-00784-00
DEMANDANTE	URBANIZACION CEIBA DEL NORTE P.H
DEMANDADOS	BANCO DAVIVIENDA
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO**,

RESUELVE

PRIMERO: Se declara terminado el proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **URBANIZACION CEIBA DEL NORTE P.H**, identificada con NIT. 900.953.040-9, en contra del **BANCO DAVIVIENDA**, identificado con NIT.860.034.313-7

SEGUNDO: Se Ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble individualizado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5406964, para lo cual se oficiará al señor Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte.

TERCERO: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria. Artículo 119 del CGP.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05088-40-03-002-2020-00784-00
DEMANDANTE	URBANIZACION CEIBA DEL NORTE P.H, NIT. 900.953.040-9
DEMANDADOS	BANCO DAVIVIENDA, NIT.860.034.313-7
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Oficio N°

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PUBLICOS

Zona Norte

Comunico a ustedes que dentro del proceso **EJECUTIVO** instaurado por la **URBANIZACION CEIBA DEL NORTE P.H**, identificada con NIT 900.953.040-9, en contra del **BANCO DAVIVIENDA**, identificado con NIT.860.034.313-7, por auto de la fecha, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble individualizado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5406964 de propiedad del demandado.

El embargo fue decretado por auto del 16 de septiembre de 2020 y comunicado por oficio 2613 de la misma fecha.

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

**LISANDRO ANTONIO BUILES ARISTIZABAL
SECRETARIO**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322

j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96451751174651b28c95af79c87f51b288f0f36c7ceacc590af15b3ff341f627**

Documento generado en 14/07/2021 09:23:25 PM